



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1353** DE 2025

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el parágrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *"Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares"* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *"Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016"*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, *"el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características"*. Así mismo, la norma dispone que el Departamento

[Firma]

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la **Resolución 2911 del 27 de diciembre de 2024** "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2025".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 " Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019" es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 2911 del 27 de diciembre de 2024**, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2024L-0013613	24131100019900075000	Vodka Marca Buziraco	10.769

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
2	INVIMA 2025L-0014008	24139020520900075000	Aperitivo No Vinico Soju Sabor Uva Verde (Jinro Uva Verde Soju) Marca Jinro	32.278
3	L-002346	24200131734200075000	Vino Tinto Seco Marca Valtier - Casa Grajales	22.341
4	INVIMA 2025L-0013998	24200131734600075000	Vino Espumoso Rosado Marca Sublime	11.639
5	INVIMA 2025L-0013998	24200131734700075000	Vino Espumoso Blanco Marca Sublime	10.259
6	INVIMA 2021L-0010895	24200131734800075000	Vinos Variedades: Rawen Chardonnay Reserva	94.283
7	INVIMA 2021L-0010895	24200131734900075000	Vinos Variedades: Rawen Chardonnay Gran Reserva	106.591
8	INVIMA 2021L-0010895	24200131735000075000	Vinos Variedades: Rawen Malbec Reserva	94.283
9	INVIMA 2025L-0014010	24200131735200075000	Vino Espumante Asti D.O.C.G Marca Riccadonna	42.528
10	INVIMA 2025L-0014010	24200131735300075000	Vino Espumante Ruby Marca Riccadonna	42.644
11	INVIMA 2025L-0014010	24200131735400075000	Vino Espumante Moscato Rose Marca Riccadonna	61.765

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 2911 del 27 de diciembre de 2024**, para aquellos productos cuyo precio imputado haya sido identificado como atípico, por ser igual o mayor al percentil 99 de la distribución de precios certificados, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2011L-0005302	24200130465800075000	Vino Tinto Pago De Carraovejas Cuesta De Las Liebres Marca Pago De Carraovejas	663.367

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 para los productos que a continuación se relacionan los cuales fueron certificados de acuerdo con la técnica de imputación y publicados mediante la **Resolución 2913 del 27 de diciembre de 2024, Resolución 1098 del 08 de agosto de 2025 y Resolución 1266 del 12 de septiembre del 2025.**

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2025L-0013999	24131010021900075000	Aguardiente Sin Azucar Sabor Sandia Marca El Aguardientero Santa Lucia	8.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
2	INVIMA 2025L-0014000	24131010022000075000	Aguardiente Sin Azucar Marca Naciente	8.000
3	INVIMA 2019L-0010409	24131090025700075000	Tequila Blanco Kosher 100% Agave Marca Santanera	104.166
4	RSA-0019079-2022	24139020516900075000	Bebida Embriagante Al 2% Con Gas Saborizada Variedad Manzana	700
5	INVIMA 2010L-0004884	24200130400900075000	Vino M Marca Murúa	11.368
6	INVIMA 2019L-0010083	24200131259100075000	Vino Blanco Viognier Reserva De Familia Marca Anima	23.954
7	INVIMA 2025L-0013912	24200131727200075000	Vino Tinto Dulce Marca San Telmo	16.950
8	INVIMA 2024L-0013615	24200131730900075000	Vino Tint Aiurri Doc Rioja Marca Aiurri	196.170
9	INVIMA 2025L-0013916	24200131731900075000	Vino Cepas Viejas Marca Monte Real	68.076
10	INVIMA 2025L-0013903	24200131733100075000	Vino Marchesi Di Barolo Barbaresco Tradizione Docg	164.275
11	INVIMA 2025L-0013903	24200131733200075000	Vino Marchesi Di Barolo – Barolo Tradizione Docg	218.944
12	INVIMA 2025L-0013903	24200131733900075000	Vino Marchesi Di Barolo Alba Doc Pi Cit	171.600
13	INVIMA 2025L-0014013	24131090037200075000	Tequila 100 De Agave Añejo Oscuro Marca Don Julio	302.236

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO – ÁMBITO DE APLICACIÓN. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de septiembre de 2025.



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Harold Leandro Abril Triana, coordinador GIT Temática de Comercio

Revisó: Iván Acosta Puentes, abogado contratista de la Oficina Asesora Jurídica

Andrea Catalina Zota Bernal, jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Luz Adriana Hernández, directora técnica (e) de la DIMPE